

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA** con Nit. 900.217.771-8, representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.278.546, que dentro del expediente con placa No. 1498, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153471**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE) presentado el día 08 de julio de 2015, el cual comprende el Contrato de Concesión Minera con placa No. **T14980005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de marzo de 2018 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de abril de 2018 bajo el código **GEUD-02**, cuyo titular es la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA** con Nit. 900.217.771-8, representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.278.546 o quien haga sus veces; y el **Contrato de Concesión H7175005** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el Municipio de **SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA**, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de enero de 2007 con el código **HHBA-08**, el **Contrato de Concesión H7175B005** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en el Municipio de **SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA**, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007 con el código **HHBA-09** y el **Contrato de Concesión ILD-14271** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SANTO DOMINGO Y CISNEROS – ANTIOQUIA**, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, con el código **ILD-14271** por las razones expuestas y en las condiciones planteadas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el Programa Unificado de Exploración y Explotación (PUEE), pasará a ser un anexo del contrato de concesión integrado, y a él deberán sujetarse **EL CONCESIONARIO** durante la explotación del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **ADVERTIR** a los beneficiarios del contrato de concesión integrado N° **T14980005**, que hasta tanto se perfeccione el mismo, deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en los **Títulos Mineros T1498005, H7175005, H7175B005 e ILD-14271** en caso de que existan, de manera separada.

PARÁGRAFO TERCERO: **ADVERTIR** a los beneficiarios del título minero, que con la integración de áreas en un solo contrato, deberán tramitar ante la autoridad competente la Licencia Ambiental que cobije el nuevo proyecto, resultante dicha integración.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACEPTAR** como área integrada definitiva para el desarrollo del proyecto minero la que se describe en el presente artículo y se enviará al Catastro Minero Colombiano la presente resolución con el fin de que se inscriba en el Registro Minero Nacional el Contrato Único de Concesión Minera con radicado No. **T14980005**, producto de la integración de áreas aprobada.

Las alinderaciones del Contrato de Concesión Integrado **T14980005**, corresponde a las siguientes coordenadas:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 124,0468 HECTÁREAS

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
<i>PA</i>	<i>1214390,0000</i>	<i>884500,0000</i>
<i>1</i>	<i>1214905,0000</i>	<i>884918,0020</i>
<i>2</i>	<i>1213901,0010</i>	<i>884919,0010</i>
<i>3</i>	<i>1213901,0010</i>	<i>884471,0010</i>
<i>4</i>	<i>1213882,7490</i>	<i>884469,9120</i>
<i>5</i>	<i>1213882,7490</i>	<i>883967,9100</i>



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

6	1213901,0010	883967,0010
7	1213901,0010	883912,9990
8	1214120,0020	883912,9990
9	1214121,1900	883853,6320
10	1214122,0010	883853,6320
11	1214122,0010	883284,0010
12	1214680,9980	883284,0010
13	1214680,9980	883394,9980
14	1214429,9990	883394,9980
15	1214429,9990	883853,6320
16	1214430,9990	883853,6320
17	1214431,9980	883912,9990
18	1214905,0000	883912,9990

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 2,0201 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1214390,0000	884500,0000
1	1214799,9990	883375,0020
2	1214799,9990	883273,9980
3	1214999,9990	883273,9980
4	1214999,9990	883375,0020

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 35,6778 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1214390,0000	884500,0000
1	1214599,0000	883282,0020
2	1214120,0020	883282,0020
3	1214120,0020	883350,0000
4	1214000,0010	883350,0000
5	1214000,0010	882700,0010
6	1214599,0000	882700,0010

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Concepto Técnico No. 00142 del 17 de junio de 2016, el área total integrada corresponde a 161,7263345 hectáreas, equivalentes al área total integrada (44,34386368 + 117,3824696 hectáreas) de las cuales un sector quedará en explotación y el otro en exploración, así:

- ✓ El área correspondiente al sector que continuará en EXPLOTACIÓN (SURTiendo PRIMERO LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE) equivale a 44,34386368 hectáreas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ✓ El área correspondiente al sector que quedará en **EXPLORACIÓN ADICIONAL** equivale a 117,3824696 hectáreas.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del contrato de concesión integrado No. **T14980005**, deberá constituir la póliza minero ambiental para los siguientes dos años de exploración, teniendo en cuenta lo indicado en el Concepto Técnico No. 00142 del 17 de junio de 2016, de la siguiente manera:

- ✓ **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL PTO APROBADO:**

Póliza Año 1 = (inversión estimada 19.994.192,10 *5%) MONTO A ASEGURAR = \$ 999.709,61

Póliza Año 2 = (inversión estimada 789.484.004,53 *5%) MONTO A ASEGURAR = \$ 39.474.200,23

ARTÍCULO QUINTO: El titular del contrato de concesión integrado No. **T14980005**, deberá constituir la póliza minero ambiental para la etapa de Construcción y Montaje explotación durante el primer año, teniendo en cuenta lo indicado en el Concepto Técnico No. 00142 del 17 de junio de 2016, así:

- ✓ **PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CONFORMIDAD CON EL PTO APROBADO:**

MONTO A ASEGURAR: 5% * Inversión por año.

Póliza Año 1 = (inversión estimada 157.284.457,00 *5%) MONTO A ASEGURAR = \$ 7.864.222,85

Póliza Año 2 = (inversión estimada 3.907.975.351,00 *5%) MONTO A ASEGURAR = \$ 195.398.767,55

Póliza Año 3 = (inversión estimada 3.456.399.000,00 *5%) MONTO A ASEGURAR = \$172.819.950,00

ARTÍCULO SEXTO: Acorde con lo indicado en el Concepto Técnico No. 00142 del 17 de junio de 2016, el titular del Contrato de Concesión Integrado No. **T14980005**, deberá pagar por concepto de canon superficial durante la etapa de exploración adicional y de construcción y montaje, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 00142 del 17 de junio de 2016, pagaderos por anualidad anticipada, así:

Canon superficial PRIMER año de Construcción y Montaje	
Salario mínimo mensual 2016	\$ 689.455,00
Salario mínimo diario 2016	\$ 22.981,83
Área (Hectáreas)	44,34386368
Cálculo del canon superficial	\$ 1.019.103

Canon superficial PRIMER año de Exploración Adicional	
Salario mínimo mensual 2016	\$ 689.455,00
Salario mínimo diario 2016	\$ 22.981,83
Área (Hectáreas)	117,3824696
Cálculo del canon superficial	\$ 2.697.664

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, según el Concepto Técnico No. 00142 del 17 de junio de 2016, el área del proyecto minero se encuentra superpuesta al polígono 6410 de las zonas de restricción: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN TIERRAS. Asimismo, el área del proyecto minero se encuentra superpuesta al polígono 5790 de las zonas de restricción: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA, PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA VÍAS DEL NUS (Resolución ANI 1931 del 13 de noviembre de 2015).

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO El Concepto Técnico No. 00142 Del 17 De Junio De 2016 y El Concepto Técnico No. 1249999 De 21 De Julio Del Año 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: Hasta que no se perfeccione el contrato de concesión integrado aprobado mediante el presente acto administrativo, el titular de la referencia deberá continuar cumpliendo con las obligaciones derivadas de cada uno de los Contratos de Concesión Minera con base en sus condiciones individuales.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que deberá cumplir con lo solicitado en las diferentes evaluaciones documentales hechas para cada expediente, con el fin de dar por terminada las placas que no quedarán en la Integración, puedan ser archivadas las diligencias para cada expediente y se pueda proceder a su desanotación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez en firme la presente resolución, y celebrado y perfeccionado el contrato de concesión integrado, envíese copia de los mismos a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, Bogotá D. C, para que sean inscritos conjuntamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.**, con Nit. 811.008.285-0, que dentro del expediente con placa No. 191R, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2019. AUTO No. 2019080007501. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto con radicado No. 2019080001643 del 8 de abril del 2019 y su respectiva citación para notificación personal con No.2019030083871 y notificación por aviso con No.2019030092063, por medio del cual se dio inicio al proceso de reconstrucción de expedientes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa No. 191R, presentada por el señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.**, con Nit. 811.008.285-0, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa No. 191R, el día **viernes 25 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar al señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.**, con Nit. 811.008.285-0, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto al señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.**, con Nit. 811.008.285-0, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.436.248 y **JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.272.018, que dentro del expediente con placa No. 4494, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. AUTO No. 2019080006970. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, a los señores **JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.436.248 y **JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.272.018, son titulares del Contrato de Concesión Minero radicado con el No. 4494, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 08 de julio de 2014 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2014, con el código **HCIC-38**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue la justificación técnica o jurídica del por qué no está realizando las labores mineras acordes a la etapa contractual en la que se encuentra el título. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1273899 del 02 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

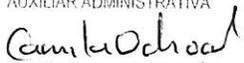
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAN ALLEN**, identificado con la cedula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **4799**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156366.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de derechos mineros allegada en escrito del día 19 de agosto de 2019, bajo radicado No. 2019010310999, a la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAN ALLEN**, identificado con la cedula de extranjería No. 257.618, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de exploración con placa No. **4799**, la cual tiene por objeto la exploración técnica de una mina de **ORO, PLARA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 014107 del día 27 de mayo de 2002, e inscrito en el Registro minero Nacional el día 07 de octubre de 2004, bajo el código **HESG-01**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia, de manera personal a los interesados, o sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DUVIER CORTES BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.540.387**, que dentro del expediente con placa No. **4926**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060039459.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO de la Resolución No. S20180660233286 de 24 de Julio de 2018, notificada personalmente el 27 de agosto de 2018, y *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LICENCIA DE EXPLORACION NO. 49216 (hcij-11) SE ORDENA SU ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* a favor de de los señores **MAXIMILIANO JARABA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.350.578** y **DUVIER CORTES BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.540.387**, titulares de la Licencia de Exploración No. **4926**, para la exploración técnica de mineral de **ORO EN VETA**, la cual fue concedida mediante la Resolución No. 12435 del 30 de diciembre de 1999, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 14468 del 05 de diciembre de 2002, No. 4510 del 07 de marzo de 2006 y No. 18652 del 18 de septiembre de 2006, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de ese Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007, bajo el código de **HCIJ-11**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME los demás artículos de la Resolución No. S20180660233286 de 24 de Julio de 2018, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LICENCIA DE EXPLORACION NO. 49216 (hcij-11) SE ORDENA SU ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* notificada personalmente el 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE NEVARDO LOPEZ GAVIRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.310.542, que dentro del expediente con placa **No. 50498**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. AUTO No. 2019080006984. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.456.592 y **JOSE NEVARDO LOPEZ GAVIRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.310.542, titulares del Contrato en Virtud en Aporte radicado con el No. **50498**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2000, con el código **GIWG-02**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo expliquen las razones de por qué no están realizando actividades mineras la (suspensión de actividades) hace más de 6 meses, sin la debida autorización por parte de la autoridad minera:

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.456.592 y **JOSE NEVARDO LOPEZ GAVIRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.310.542, titulares del Contrato en Virtud en Aporte radicado con el No. **50498**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2000, con el código **GIWG-02**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo alleguen el plano actualizado de la mina La Gómez, que no tenga las inconsistencias en la ubicación de los dos bocavientos que presenta el plano que se encontró el día de la visita, según el análisis del numeral 4 del Concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.456.592 y **JOSE NEVARDO LOPEZ GAVIRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.310.542, titulares del Contrato en Virtud en Aporte radicado con el No. **50498**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2000, con el código **GIWG-02**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Realicen un sellamiento técnico definitivo, con inducción al derrumbamiento y/o construcción de tapón en concreto de las dos bocaminas que sirvieron de bocaviento y que están ubicadas en las coordenadas (E: 1.144.398, N: 1.160.364) y (E: 1.144.411, N: 1.160.373). Igualmente se debe realizar un encerramiento de ambos sitios e instalar señalización de seguridad.
- Realicen una inspección detallada de los dos sitios con coordenadas (E: 1.144.445, N: 1.160.256) y (E: 1.144.492, N: 1.160.401), donde en la visita se estableció que al parecer existen bocamina que no han sido clausuradas y selladas técnicamente. En caso de verificar su existencia, se debe hacer el mismo tratamiento de las dos bocaminas del numeral anterior.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros **EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION N° 1273795 del 30 de agosto de 2019**, realizado al interior de las diligencias del Contrato en Virtud en Aporte No. **50498**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.596.934**, que dentro del expediente con placa No. **5630**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006719**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER una prórroga de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar las correcciones requeridas mediante AUTO No. 2019080003885 del 18 de junio de 2019, solicitas mediante escrito allegado el día 03 de septiembre con radicado No. 2019010336482, al señor **ANDRÉS ELIAS RUIZ BALBIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.596.934, es titular de la licencia de explotación minera con placa No. **5630**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y DEMAS CONCECIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 17591 del 01 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007, con el código **HCIO-48**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

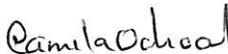
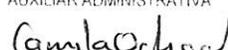
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, que dentro del expediente con placa No. **6030**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156972.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6030**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO, DABIEBA Y MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código No. **HIBJ-15**, cuyo titular es la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, quien actúa a través de apoderado general, doctor **JHONY RAMÍREZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y T.P. No. 123.369 del C. S. de la J., en los siguientes términos:

- Desde el 11 de mayo de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2017.
- Desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 22 de abril de 2019.
- Desde el 23 de abril de 2019 hasta el 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno el **once (11) de noviembre de 2017 y el veintitrés (23) de octubre de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR las solicitudes de suspensión de obligaciones allegadas el 20 de octubre de 2016 radicado No. 2016-5-6523 y el 13 de marzo de 2018 mediante solicitud No. 2018-5-1498 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. **6030** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

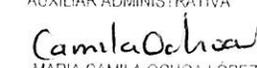
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 6243**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060149394. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6243** el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código No. **HHBP-02**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 23 de octubre de 2018 al 22 de abril de 2019.
2. Desde el 23 de abril de 2019 al 22 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día 23 de octubre de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6243** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONANBIEN S.A.S** con Nit **900.027.342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **32.324.168**, que dentro del expediente con placa No. **6295**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. AUTO No. **2019080006915**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONANBIEN S.A.S** con Nit **900.027.342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **32.324.168** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6295** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CÁCERES** y **CAUCASIA** de este Departamento suscrito el 09 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el **13 de septiembre de 2005**, bajo el código **N°HFQL-02**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo siguiente:

- El acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite para la obtención de la misma emitido por la autoridad ambiental competente.
- El Formato Básico Minero semestral del año de 2006.
- Diligenciamiento en la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero semestral del año de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONANBIEN S.A.S** con Nit **900.027.342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **32.324.168** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6295** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CÁCERES** y **CAUCASIA** de este Departamento suscrito el 09 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el **13 de septiembre de 2005**, bajo el código **N°HFQL-02**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre II del año del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa N° **6295** lo siguiente:

- El pago de las regalías de trimestre IV del año de 2018 y I del año de 2019, teniendo en cuenta que fueron allegadas en "ceros" (0).
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2016, 2017 y 2018, diligenciados en la plataforma del SIMINERO con los números de solicitud N°FBM201607284892, FBM2017072618279 y FBM2018072731283 respectivamente, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N°H6295005.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año de 2018, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO con el número de solicitud N°FBM2019030138353, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N°H6295005.
- La Póliza Minero Ambiental N°65-43-101002047, emitida por Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el día 26 de junio del 2019 hasta el día 26 de junio del 2020.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° **1273525** del 26 de agosto de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **ASOCIACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO AUROARGENTÍFERO DE ANTIOQUIA "APLABAS"**, con Nit. 811.043.712-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALONSO LEZCANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.084.304, que dentro del expediente con placa No. 6411, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. AUTO No. 2019080001669. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **ASOCIACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO AUROARGENTÍFERO DE ANTIOQUIA "APLABAS"**, con Nit. 811.043.712-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALONSO LEZCANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.084.304 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera N° 6411, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de junio del 2010, bajo el Código RMN **B6411005**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, presente la Póliza Minero Ambiental constituida en los términos y condiciones previstos en el numeral 2.4 del **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265560 del 25 de enero del 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO AUROARGENTÍFERO DE ANTIOQUIA "APLABAS"**, con Nit. 811.043.712-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALONSO LEZCANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.084.304 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° 6411, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de junio del 2010, bajo el Código RMN **B6411005**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia acredite el pago de NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$9.661) más intereses causados desde el día 09 de julio de 2014 hasta la fecha por concepto de pago de la quinta anualidad del Canon Superficial.

ARTICULO TERCERO: APROBAR al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° 6411, el Formato Básico Minero semestral del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1265560 del 25 de enero del 2019**, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6787**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060156979. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6787**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MINERAL DE COBRE, MOLIBDENO Y ZINC**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2007, con el código No. **HHBP-05**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 20 de mayo de 2017 hasta el 19 de noviembre de 2017.
- Desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de abril de 2019.
- Desde el 25 de abril de 2019 hasta el 24 de octubre de 2019

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veinte (20) de noviembre de 2017 y el veinticinco (25) de octubre de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 09 de marzo de 2018 mediante solicitud No. 2018-5-1434 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. **6787** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

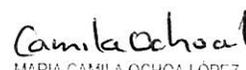
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6787**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156981**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. S2017060078976 del 28 de abril de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6787 (HHBP-05)" el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **6787**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MINERAL DE COBRE, MOLIBDENO Y ZINC**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2007, con el código No. **HHBP-05**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **20 de mayo de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2016**, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de abril de 2016 con radicado número 2016010150135, con su reiteración del 11 de agosto de 2016 de radicado número 2016-5-5110.
- Desde el día **20 de noviembre de 2016 hasta el 19 de mayo de 2017** como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de octubre de 2016 con radicado número 2016-5-6568.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del día **20 de mayo de 2017**. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROCOPAL S.A**, con NIT: **890.906.388-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES MACHADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.418.575**, que dentro del expediente con placa No. **6871**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. AUTO No. **2019080006912**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PROCOPAL S.A**, con NIT: **890.906.388-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES MACHADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.418.575** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6871**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2006, con el código **HGSF-15**, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El reajuste de regalías de los trimestres IV del año 2011, I, II, III del año 2012, I, II, III, IV del año 2013, I, II de 2014, I, III, IV del año 2015, III del año 2016, II, III del año 2017 y I del año 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **PROCOPAL S.A**, con NIT: **890.906.388-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES MACHADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.418.575** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6871**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2006, con el código **HGSF-15**, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual del año 2017

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **PROCOPAL S.A**, con NIT: **890.906.388-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES MACHADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.418.575** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6871**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2006, con el código **HGSF-15**, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO, bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que dieron lugar mediante el Auto N° 2018080007257 del 30 de octubre de 2018, notificado por edicto, fijado el día 14 de enero de 2018 y desfijado el día 18 del enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6871**, lo siguiente:

- El pago de las regalías del I y II trimestre del año 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental N° DL009968 emitida por CONFIANZA por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$474.289.680), con vigencia desde el 04 de marzo de 2019 hasta 04 de marzo de 2020.

ARTICULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° **1273435** del día 22 de agosto de 2019.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR a la aseguradora CONFIANZA con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

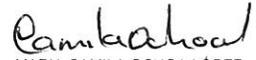
ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

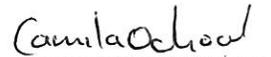
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A** identificada con Nit 890.907.724-7, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.452.930, que dentro del expediente con placa No. **7049**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. AUTO No. 2019080006730. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRORROGA** solicitada por el Doctor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GEOMINAS S.A**, con Nit. 890.907.724-7, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7049, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2010, bajo el código: **B7049005**, para que en un plazo de **TREINTA (30)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de respuesta a lo requerido mediante auto No. 2019080003214 del 29 de mayo de 2019. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A.** identificada con NIT. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.452.930**, que dentro del expediente con placa No. **7049**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156973.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7049**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ** y **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2010, con el código **B7049005**, cuyo titular es la sociedad **GEOMINAS S.A.** identificada con NIT. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.452.930** o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el **26 de julio de 2018 hasta el 25 de enero de 2019**, en razón al oficio allegado el 26 de julio de 2018 con radicado No. 2018-5-4414

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno entre los días **4 de marzo de 2015 y el 25 de julio de 2018 y a partir del 26 de enero del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7049** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7188**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156980**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. S2018060034594 del 13 de abril de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.7188 (HHJP-24) " expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **7188**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código No. **HHJP-24**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7188**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060157664. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7188**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código No. **HHJP-24**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 07 de noviembre de 2018 hasta el 06 de mayo de 2019.
- Desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 06 de noviembre de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **siete (07) de noviembre de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 09 de marzo de 2018 mediante solicitud No. 2018-5-1433 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. **7188** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. EN C.**, (Hoy **J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S.**) con Nit: **890.939.670-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **52.257.349**, que dentro del expediente con placa No. **7405**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. AUTO No. **2019080006872**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. EN C.**, (Hoy **J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S.**) con Nit: **890.939.670-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **52.257.349** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7405**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, con el código **HHJP-27**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2018
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I, II del año 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. EN C.**, (Hoy **J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S.**) con Nit: **890.939.670-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **52.257.349** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7405**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, con el código **HHJP-27**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- Diligencie en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Mineros Anual correspondiente al año 2018.
- Diligencie en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral de los años 2018 y 2019.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2012 y 2015.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2012 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. EN C.**, (Hoy **J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S.**) con Nit: **890.939.670-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **52.257.349** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7405**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, con el código **HHJP-27**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El recibo de consignación con el debido sello del banco correspondiente al pago del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración causado desde el día 20 de noviembre de 2009 al día 19 de noviembre de 2010.
- La corrección o modificación de la Póliza Minero Ambiental atendiendo a lo señalado por el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273295 del 15 de agosto de 2019.



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 7405**, lo siguiente:

- El pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2011.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273295** del 15 de agosto de 2019.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273295** del 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

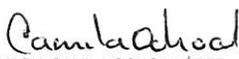
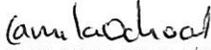
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No **92.509.026**, que dentro del expediente con placa No. **7436**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. AUTO No. 2019060153735. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No **92.509.026**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7436**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-05**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L** (\$22.359.132), equivalente a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2°, 3° y 5 tablas 2° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No **92.509.026**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7436**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, el FBM Semestral del año 2010 y el Programa de Trabajos y Obras - PTO, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273216** del día 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No **92.509.026**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7436**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, allegue el FBM Semestral correspondiente al año 2019 y la aclaración, corrección y/o modificación de los FBM Anuales de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, allegue el formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres III y IV Trimestre del año 2018; así como, del I y II Trimestre del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO realizado bajo causal de caducidad mediante el 2018080008531 del 18 de diciembre de 2018, notificado por edicto, fijado el 14 de enero de 2019 y desfijado el 18 de enero de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.7436 la declaración y pago de regalías del I y II Trimestre del año 2018, presentado por el titular minero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273216** del día 13 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, que dentro del expediente con placa No. **7459**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043494**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, la solicitud de revocatoria directa de la Resolución N° 2018060004890 del 31 de enero de 2018 *“por medio de la cual se declara la caducidad y se impone un multa dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. 7459 y se toman otras determinaciones”*, proferida al interior del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7459** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código **HHNK-04**; cuyo titular es el señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927; por los motivos expuestos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

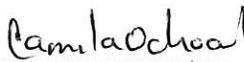
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95, inciso 3° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.128.858** y **OLGA RIVERA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.907.955**, que dentro del expediente con placa No. **7470**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060139858**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA CESIÓN DE DERECHOS MINEROS presentado dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7470**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el día 17 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2018 bajo el código **HIBJ-43**. Cuyos titulares son el Señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, titular del 70%, y la Señora **OLGA RIVERA GALEANO**, titular del 30%, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **70.128.858** y **21.907.955** respectivamente, por desistimiento expreso, bilateral y voluntario de las partes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **98.587.343**, (**CESIONARIO**), y al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.128.858**, titular del 70% y la Señora **OLGA RIVERA GALEANO**, titular del 30%, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **21.907.955** del Contrato de Concesión Minera con placa No **7470**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el día 17 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2018 bajo el código **HIBJ-43**, para que en el término de **(1) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue, la capacidad económica, so pena de declarar desistido el proceso de cesión iniciado con el aviso allegado, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de un **(1) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al o a **(los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido**. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los días **(10) días** siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA YOLOMBITO S.A.S**, con NIT **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.877.718**, que dentro del expediente con placa No. **7680**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. AUTO No. 2019080006214. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA YOLOMBITO S.A.S**, con NIT **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.877.718**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión Minera radicado N° **7680**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, con el código: **HJCL-08**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los tramites III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2018 y I y II de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MINERA YOLOMBITO S.A.S**, con NIT **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.877.718**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión Minera radicado N° **7680**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, con el código: **HJCL-08**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formato Básico Minero Semestral de los años 2017, 2018 y 2019
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencia del contrato de concesión Minera radicado N° **7680**, la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101004117, por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$209.698.992), con vigencia desde el día 6 de diciembre de 2018 hasta el día 6 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273451** del **22 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

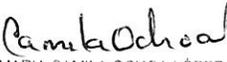
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.880.217**, que dentro del expediente con placa No. **7693**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060157994**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: REPONER EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060368972 del 19 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No 7693 (HJBL-07) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", dentro de las diligencias del del Contrato de Concesión Minera No. **7693**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE ARRASTRE Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de enero de 2009, bajo el código: **HJBL-07**, cuyos titulares son Las señoras **LUISA FERNANDA ZAPATA RUÍZ** y **OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. **1.152.184.886** y **42.880.217** respectivamente, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 2018060368972 del 19 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No 7693 (HJBL-07) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", dentro de las diligencias del del Contrato de Concesión Minera No. **7693**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE ARRASTRE Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de enero de 2009, bajo el código: **HJBL-07**, cuyos titulares son Las señoras **LUISA FERNANDA ZAPATA RUÍZ** y **OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. **1.152.184.886** y **42.880.217** respectivamente, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS las causales requeridas mediante el Auto No. U2016080005072 del 30 de diciembre de 2016 proferido dentro de las las diligencias del del Contrato de Concesión Minera No. **7693**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE ARRASTRE Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de enero de 2009, bajo el código: **HJBL-07**, cuyos titulares son Las señoras **LUISA FERNANDA ZAPATA RUÍZ** y **OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. **1.152.184.886** y **42.880.217** respectivamente, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO. ADVERTIR a la titular a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente impone la Ley.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

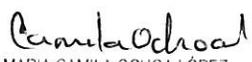
ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

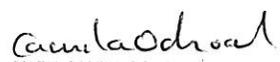
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA**, identificada con Nit. **800.232.570-4**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO BARRERO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.242.533**, que dentro del expediente con placa No. **II4-09171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060298866**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2019060148938 del 15 de agosto de 2019 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON PLACA No. II4-09171”*, proferida dentro del contrato de concesión No. **II4-09171**, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CAOLÍN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012, con el código No. **II4-09171**. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. ILC-15481**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156978.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. ILC-15481**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **No. ILC-15481**, sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 30 de octubre de 2018 al 29 de abril de 2019.
2. Desde el 30 de abril de 2019 al 29 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el **día 30 de octubre de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera **No. ILC-15481** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **C.I. CARMINALES S.A.**, con Nit **890.918.814-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.120.274**, que dentro del expediente con placa No. **J050295011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2019. AUTO No. 2019080007013. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **C.I. CARMINALES S.A**, con NIT: **890.918.814-9.**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.120.274** o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte para pequeña explotación carbonífera No. **50295**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMAGÁ y FREDONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de junio de 1996, bajo el código No. **GGHG-10**, prorrogado mediante Otro si el día 10 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2006, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- La justificación del cese de actividades y la inactividad prolongada de la explotación minera que se evidenció en la visita de fiscalización realizada el día 16 de agosto de 2019.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1273794** del 30 de agosto de 2019 y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION N° 1273794 del 30 de agosto de 2019, a la sociedad **C.I. CARMINALES S.A.**, con Nit **890.918.814-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.120.274**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte para pequeña explotación carbonífera No. **J050295011**, ubicado en jurisdicción de los Municipios **AMAGÁ Y FREDONIA**, de este Departamento, suscrito el 20 de diciembre de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de junio del 1996, bajo el código No. **GGHG-10**, prorrogado mediante Otrosí el 10 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

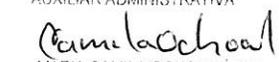
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN NICOLAS PELAEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.550.029**, en calidad de representante legal de la Sociedad **LA DORADA OPERACIONES MINERAS S.A.S** con Nit. **901.092.494-7**, que dentro del expediente con placa No. **JIT-08261**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. AUTO No. 2019080006724. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-60) Sociedad **LA DORADA OPERACIONES MINERAS S.A.S** con Nit. **901.092.494-7**., representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS PELAEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.550.029**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YALÍ** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2018, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa No. **JIT-08261**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30 días)**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. **1272365** del 18 de junio de 2019.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III, y IV de 2018; I, II, y III de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. **1272365** del 18 de junio de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-60**),

perteneciente a la Sociedad **LA DORADA OPERACIONES MINERAS S.A.S** con Nit. **901.092.494-7**., representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS PELAEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.550.029**, o por quien haga sus veces.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.555.241**, que dentro del expediente con placa No. **KA9-11421X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2019. AUTO No. **2019080007505**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto con radicado No. **2019080001624** del 8 de abril del 2019 y su respectiva citación para notificación personal con. **2019030083939** y notificación por aviso con No. **2019030092124**, por medio del cual se dio inicio al proceso de reconstrucción de expedientes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **KA9-11421X**, presentada la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **KA9-11421X**, el día **viernes 25 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la oficina 610 de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52- 106, Medellín, Antioquia, y citar a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.139.238**, que dentro del expediente con placa No. **LAR-09181**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2019. **AUTO No. 2019080007502.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto con radicado No. **2019080001644** del 8 de abril del 2019 y su respectiva citación para notificación personal con No. **2019030083949** y notificación por aviso con No. **2019030092138**, por medio del cual se dio inicio al proceso de reconstrucción de expedientes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LAR-09181**, presentada por la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.139.238**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LAR-09181**, el día **viernes 25 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la oficina 610 de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.139.238**, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.139.238**, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S**, con NIT **900.939.730-9**, representada legalmente por el señor **ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **74.181.955**, que dentro del expediente con placa **No. LI2-08021**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. AUTO No. 2019080006913. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S**, con NIT **900.939.730-9**, representada legalmente por el señor **ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **74.181.955**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LI2-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS DE CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011, con el código: **LI2-08021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La corrección, aclaración o modificación del formulario de declaración de producción y pago de regalías del II trimestre del 2018.
- La corrección, aclaración o modificación del formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S**, con NIT **900.939.730-9**, representada legalmente por el señor **ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **74.181.955**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LI2- 08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS DE CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011, con el código: **LI2-08021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administral diligencie en la plataforma del SI.MINERO de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S**, con NIT **900.939.730-9**, representada legalmente por el señor **ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **74.181.955**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LI2- 08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS DE CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011, con el código: **LI2-08021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El ajuste al pago de las regalías correspondiente al trimestre III del 2015 por un valor de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$30.142), más intereses causados desde el día 01 de septiembre de 2017.
- La corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.
- La corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018.
- El ajuste al pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 por la suma de SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.057), más intereses desde el día 16 de enero de 2019.
- El ajuste al pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$8.527), más interés desde el día 12 de abril de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral 2016.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral 2018.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2016.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2017.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273315 del 16 de agosto de 2019

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
 MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
 MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS**, con cédula de ciudadanía No. **3.553.273**, que dentro del expediente con placa No. **OG2-083617**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2019. AUTO No. 2019080007034. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el Auto NO. 201808000720 del 23 de febrero de 2018 de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Poner en conocimiento el concepto técnico No. 11252179 del 26 de diciembre de 2017 y la evaluación jurídica del 07 de febrero de 2018, proferido en el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. OG2-083617, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 2 de julio por el señor JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.553.273, quien actúa a través de apoderado especial, el doctor MANUEL JOSÉ OCAMPO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.199.689 y portador de la tarjeta profesional No. 253.243 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO TRIUNFO de este departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la autoridad ambiental competente para los trámites correspondientes en el municipio de PUERTO TRIUNFO es **CORNARE**.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Auto personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ISAGEN S.A., E.S.P.** con Nit: 811000740-4, representada legalmente por la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, que dentro del expediente con placa No. **REJ-11313X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158518.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso, presentado por la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, quien actúa como Representante Legal de la sociedad, y quien radicó el 19 de mayo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **REJ-11313X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARSO, JERICÓ Y FREDONIA**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

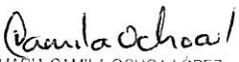
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias

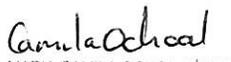
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, con Nit. **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.300816**, que dentro del expediente con placa No. **SAN-14541**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de octubre de 2019. **AUTO No. 2019080006900**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, con Nit. **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.300816**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 217060040710 del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es *“Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Sonsón Progresa” en su línea estratégica “INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD” y los programas “VÍAS PARA EL PROGRESO”, con un volumen de extracción de 153.000 m3, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 828.116), equivalentes a un (1) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.*

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, con Nit. **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.300816**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 217060040710 del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es *“Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Sonsón Progresa” en su línea estratégica “INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD” y los programas “VÍAS PARA EL PROGRESO”, con un volumen de extracción de 153.000 m3, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente:*

- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2017.
- La corrección o modificación los Formularios para la Declaración de Producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, con Nit. **890.980.357-7**, representada legalmente por el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.300816**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 217060040710 del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es *“Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Sonsón Progresa” en su línea estratégica “INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD” y los programas “VÍAS PARA EL PROGRESO”, con un volumen de extracción de 153.000 m3, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo:*

- Aclare, corrija y/o justifique la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2018.
- Aclare, corrija y/o justifique los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2018 y el I trimestre de 2019.
- Aclare, corrija y/o justifique el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273314** del 16 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, con NIT: **900.788.548-0**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **540.001**, que dentro del expediente con placa No. **SB7-10571**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080006212**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, con NIT: **900.788.548-0**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **540.001** o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e intransferible No. **SB7-10571**, la cual tiene como objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° **2018060005875** del 10 de febrero de 2018, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de marzo de 2018, con el código **SB7-10571**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción, liquidación y pago de Regalías de los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, con NIT: **900.788.548-0**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **540.001** o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e intransferible No. **SB7-10571**, la cual tiene como objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° **2018060005875** del 10 de febrero de 2018, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de marzo de 2018, con el código **SB7-10571**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La Corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular de la Autorización Temporal No. **SB7-10571**, lo siguiente:

- El Formulario de Declaración de Producción, liquidación y pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018.
- El FBM semestral 2018.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273265** del 14 de agosto de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, que dentro del expediente con placa No. **SB7-10571**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158498.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL AUMENTO DE VOLUMEN DE EXTRACCIÓN, de 180.000,00 m3 a 329.135,00 m3 dentro de las diligencias de la Autorización temporal No. **SB7-10571**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO**, de este Departamento, Otorgada mediante resolución No. 2017060091487 del 13 de julio de 2017, modificada mediante Resolución 2018060005875 del 10 de febrero de 2018, ambas inscritas en el Registro Minero Nacional el 08 de marzo de 2018, con el código: **SB7-10571**; cuya beneficiaria es la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la beneficiaria, sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, a fin de que como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, realice los trámites pertinentes tendientes a la obtención de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 00189 del 13 de febrero de 2018 y emitida por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES "ANLA"**, teniendo en cuenta que el volumen de extracción para el cual fue otorgada inicialmente fue de 180.000 m3. Así mismo, y hasta tanto sea obtenida la modificación de la licencia ambiental, la sociedad no podrá desarrollar oficialmente los trabajos para el aumento de producción que se aprueba por este proveído.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, una vez obtenida la modificación a la Licencia Ambiental, la sociedad beneficiaria aportará a las diligencias la Resolución que así lo indique, a fin de que pueda continuar con los trabajos que aumentan el volumen de extracción autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, el **Concepto Técnico No. 1275745 del 30 de septiembre de 2019.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la proferió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el señor JORGE ELIECER MATURANA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.206, que dentro del expediente con placa No. TEL-10111, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060358036. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ----

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales cometidos en la Resolución No. 2018060231630 del 10 de julio de 2018, modificando los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO de la parte resolutive de dicha resolución, la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. TEL-10111 al MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el señor JORGE ELIECER MATURANA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.206, quien radicó el 21 de mayo de 2018 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de MURINDÓ de este Departamento, para la adecuación de 19 kilómetros de carretable desde Murindó a la nueva ubicación de la cabecera municipal.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC del P.A.: 113

ZONA DE ALINDERACIÓN – Área: 61,2589 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1264033,0000	1039438,0000	N 72° 30' 2 61" E	1859.03 Mts
1 - 2	1264592,0000	1041211,0000	S 59° 8' 15.22" E	387.93 Mts
2 - 3	1264393,0000	1041544,0000	N 81° 16' 30.55" E	408.73 Mts
3 - 4	1264455,0000	1041948,0000	N 76° 43' 25.51" E	53.72 Mts
4 - 5	1264467,3370	1042000,2860	S 0° 1' 19.21" E	153.64 Mts
5 - 6	1264313,7000	1042000,3450	S 81° 54' 15.98" W	104.39 Mts
6 - 7	1264299,0000	1041897,0000	S 79° 34' 11 2" W	204.38 Mts
7 - 8	1264262,0000	1041696,0000	N 82° 43' 47.75" W	244.97 Mts
8 - 9	1264293,0000	1041453,0000	N 70° 4' 39.96" W	402.06 Mts
9 - 10	1264430,0000	1041075,0000	S 72° 53' 15.58" W	438.41 Mts
10 - 11	1264301,0000	1040656,0000	S 83° 3' 56.34" W	223.64 Mts
11 - 12	1264274,0000	1040434,0000	S 48° 0' 46.03" W	121.08 Mts
12 - 13	1264193,0000	1040344,0000	N 82° 1' 49.4" W	151.46 Mts
13 - 14	1264214,0000	1040194,0000	S 74° 35' 11.1" W	443.97 Mts
14 - 15	1264096,0000	1039766,0000	S 79° 7' 38.75" W	334.0 Mts
15 - 16	1264033,0000	1039438,0000	N 62° 45' 29.73" W	113.6 Mts
16 - 17	1264085,0000	1039337,0000	N 36° 9' 29.46" W	161.01 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

17 - 18	1264215,0000	1039242,0000	N 7° 10' 18.16" E	152.19 Mts
18 - 19	1264366,0000	1039261,0000	N 75° 1' 6.12" E	73.5 Mts
19 - 20	1264385,0000	1039332,0000	S 75° 34' 12.89" E	176.57 Mts
20 - 21	1264341,0000	1039503,0000	S 64° 25' 6.49" E	104.22 Mts
21 - 22	1264296,0000	1039597,0000	N 68° 7' 35.47" E	738.14 Mts
22 - 23	1264571,0000	1040282,0000	S 88° 27' 28.05" E	260.09 Mts
23 - 24	1264564,0000	1040542,0000	S 67° 29' 24.64" E	240.31 Mts
24 - 1	1264472,0000	1040764,0000	N 74° 58' 22.4" E	462.83 Mts

VOLUMEN A EXTRAER: 250.000 m³ (Doscientos cincuenta mil metros cúbicos).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de dieciocho (18) meses, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 12 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015